

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 3 del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva. (2022060513)

El artículo 13.1 de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos de ordenación territorial general.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

Mediante Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009).

La modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva fue aprobada por Decreto 35/2021, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, (DOE n.º 93, de 18 de mayo de 2021).

Posteriormente se aprobó la modificación n.º 2 del citado Plan Territorial, por Decreto 55/2021, de 4 de junio, siendo objeto de publicación en el DOE n.º 109, de 9 de junio de 2021.

El Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno.

El artículo 16.3 de la LOTUS y el artículo 19.3 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, establecen que la modificación o revisión de los instrumentos de ordenación territorial seguirán los mismos trámites prescritos para su aprobación.

El objetivo de la modificación n.º 3 del Plan Territorial referenciado es la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el 25.1 de la LOTUS, se ha cumplido el trámite de audiencia a las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito territorial del Plan, sin que conste en el expediente administrativo la presentación de alegaciones o sugerencias por parte de las mismas.

Mediante el presente acuerdo de redacción se determinará el ámbito del Plan Territorial, sus objetivos generales y los plazos para su redacción, así como la composición de la comisión



de redacción que, en el seno de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, competente en materia de ordenación del territorio, asumirá la dirección técnica del plan, en la cual participará una representación de los municipios afectados.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio acordar la redacción del Plan Territorial. Por ello, vista la Propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

ACUERDO:

Primero. La redacción de la modificación n.º 3 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, consistente en la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, refiriéndose dicho Plan Territorial al ámbito geográfico de los municipios de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno, y estableciéndose un plazo de doce meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación de este acuerdo de Redacción en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La comisión de redacción estará constituida por un técnico del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en representación de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el arquitecto director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, en representación de los municipios afectados.

Tercero. Disponer la publicación del presente Acuerdo de Redacción en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL